

MVOTMA

Expte. 2011/02519

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, **15 ABR 2011**

ASUNTO 31/2011

VISTO: el convenio a suscribirse entre esta Secretaría de Estado y la Intendencia de Montevideo, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que el referido convenio tiene por objeto contribuir a mitigar el déficit cualitativo de las familias adjudicatarias de un NBEM, especialmente aquellas con hacinamiento y que habitan en construcciones con problemas edilicio de los Complejos Habitacionales "Quinta de Batlle", "Luis Batlle Berres", "Carlos Pilo" y "Ariel y Confederada", así como otros Conjuntos o aquellas viviendas de interés social que reúnan similares características y que ambas partes acuerden incluir en el ámbito de aplicación del referido acuerdo;

II) que a tales efectos se propone potenciar la cobertura e impacto del Programa Fondo Solidario para materiales de la Intendencia Municipal de Montevideo y Post Obra de este Ministerio, como forma de garantizar el cumplimiento de ambos programas y mejorar el stock habitacional, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el convenio propuesto cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: que la suscripción de este convenio permitirá la actuación conjunta de ambas instituciones, permitiendo así mejorar la calidad de vida de las familias habitantes de los mencionados complejos a la vez que permitirá el mejoramiento del stock habitacional para adecuarlo a las necesidades de sus habitantes;



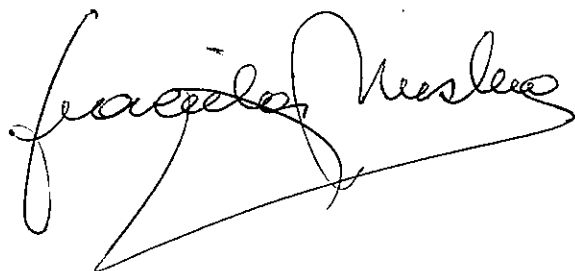
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 13.728, de 19 de diciembre de 1969, Ley No. 16.112 de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un convenio entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de contribuir a mitigar el déficit cualitativo de familias adjudicatarias de un NBEM, especialmente aquellas con hacinamiento y que habitan en construcciones con problemas edilicios de los Complejos Habitacionales "Quinta de Batlle", "Luis Batlle Berres", Carlos Pilo" y "Ariel y Confederada", así como otros Conjuntos o aquellas viviendas de interés social que reúnan similares características y que ambas partes acuerden incluir en este acuerdo, cuyo texto luce adjunto y se considera parte de la presente Resolución.-

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a sus efectos.-



JOSE MUJICA
Presidente de la República

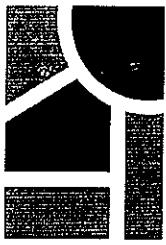


PROYECTO DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO: PROGRAMA ACTUACIÓN CONJUNTA PARA LA REFACCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LOS NUCLEOS BASICOS EVOLUTIVOS MEJORADOS CONSTRUIDOS POR EL MVOTMA Y DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL

En la ciudad de Montevideo, el de de 2011, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante el Ministerio, representado en este acto por , con domicilio en esta ciudad en la calle Zabala No. 1432, **y POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por la Directora General del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio No. 1360, quienes acuerdan celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Con fecha 21 de diciembre de 2006, el Ministerio y la Intendencia suscribieron un Convenio Marco con el objeto de "acordar la forma de cooperación mutua entre ambas instituciones para la colaboración en los campos de ordenamiento y gestión territorial, actuaciones urbanas y habitacionales y la promoción de actividades que permitan facilitar el acceso a la ciudad para todos sus habitantes". El presente convenio particular se inscribe dentro de los "programas de actuación" del referido Convenio-Marco, en especial con relación al punto iii) de la cláusula CUARTA "actuaciones en áreas

urbanas precarizadas", con el objeto de establecer estrategias generales, su instrumentación y cooperación mutua para la actuación en las áreas urbanas mencionadas". II) En el marco del convenio celebrado entre el Ministerio y la Intendencia durante la década del 90 se construyó un conjunto de Complejos Habitacionales de Núcleos Básicos Evolutivos Mejorados (NBEM) en las periferias de la ciudad de Montevideo, que presentan una situación de precarización debido a múltiples causas, entre las cuales cabe destacar la inexistencia de programas adecuados para que las familias accedan a ampliar o mejorar sus viviendas de acuerdo a sus necesidades habitacionales. III) El Programa de "Fondo Solidario de Materiales para Vivienda" que ha venido implementando la Intendencia desde hace más de diez años, ha definido y consolidado una gestión eficiente y una operativa adecuada a las familias en situación habitacional deficitaria, para el mejoramiento, refacción y/o ampliación de su vivienda y el acceso a servicios básicos. IV) La reformulación del Programa Post-obra del Ministerio que tiene como objetivo brindar apoyo integral mediante una intervención interdisciplinaria a la población beneficiaria de un NBEM adjudicado por el Ministerio, ha favorecido procesos de inclusión social y territorial y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en especial el derecho a una vivienda adecuada.- V) La renovación y modificación del presente convenio se justifica en la vigencia de los objetivos del mismo y la necesidad de extender los plazos de ejecución y la cobertura de los destinatarios ampliando esta última a familias que habitan en viviendas que presentan problemas similares a los referidos a los Núcleos Básicos Evolutivos Mejorados. SEGUNDO: OBJETO: El



MVOTMA



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

objeto del presente convenio es contribuir a mitigar el déficit cualitativo de familias adjudicatarias de un NBEM, especialmente aquellas con hacinamiento y que habitan en construcciones con problemas edilicios de los Complejos Habitacionales: "Quinta de Batlle" (50 viviendas); "Luis Batlle Berres" (132 viviendas), "Carlos Pilo" (92 Viviendas) y "Ariel y Confederada" (50 viviendas) y aquellos otros Complejos de similares características que ambas partes acuerden incluir en este convenio. A través del acuerdo propuesto se busca potenciar la cobertura e impacto del Programa Fondo Solidario de Materiales de la "IM" y Post-obra del MVOTMA, mediante el traslado de fondos ministeriales de forma de garantizar el cumplimiento de los objetivos de ambos programas, en términos de mejoramiento del stock habitacional. Se amplía la cobertura del Programa a otras viviendas de interés social, así como de otros emprendimientos de vivienda de las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos que ambas instituciones acuerden y que sean concordantes con el objetivo del presente convenio, es decir que viven en condiciones de hacinamiento y/o precariedad habitacional.

TERCERO: APORTES DE LAS PARTES: A) La Intendencia se obliga a: 1) aportar la gestión y suministro de materiales en tiempo y forma para la ampliación o refacción de viviendas (según lo definido en la cláusula segunda) 250 (doscientas cincuenta) familias como mínimo, seleccionadas por el Ministerio, habitantes de los referidos Complejos Habitacionales y de acuerdo a los procedimientos que se establecerán de común acuerdo. 2) Elaborar y acordar con el Ministerio los procedimientos a instrumentar para la operativa del proyecto, en forma previa a la

implementación del mismo; 3) Remitir al MVOTMA informes de revisión limitada sobre el uso de los fondos. B) El Ministerio, se obliga a: 1) Seleccionar familias adjudicatarias de (según lo definido en la cláusula segunda) y aprobar las solicitudes de materiales, de acuerdo a una evaluación social y arquitectónica. 2) Aportar los Equipos Técnicos Interdisciplinarios referentes para llevar adelante la implementación de las solicitudes, el acceso a los materiales, el estudio de las familias y su capacidad para la autoconstrucción; la elaboración de la propuesta y proyecto constructivo (en función de las tipologías), así como el detalle de los materiales, la gestión de los permisos correspondientes, incluido el trámite ante el Banco de Previsión Social por mano de obra benévola, si correspondiere; el asesoramiento y seguimiento en la ejecución de la obra de autoconstrucción y/o ayuda mutua por parte de la familia destinataria. 3) Realizar el seguimiento y supervisión del proyecto en coordinación con la Intendencia hasta su culminación. 4) Suscribir convenios con las familias seleccionadas donde conste la entrega de materiales y los compromisos de las partes. 5) Realizar las coordinaciones pertinentes con otras instituciones públicas y privadas u organizaciones sociales interesadas en participar en el programa siempre y cuando sea en pro de potencializar los objetivos del presente convenio. C) Durante la ejecución del programa y de conformidad con la evaluación y monitoreo se podrán realizar los ajustes y correcciones del procedimiento necesarios para el mejoramiento de la gestión e implementación del mismo, las que en caso de que así lo amerite, se realizarán en acuerdo con las



partes involucradas y mediante notificación a las direcciones correspondientes.

CUARTO: ADMINISTRACION Y FINANCIACION. El Ministerio ha transferido a la Intendencia depositando en cuenta extrapresupuestal N° 112 00630 (denominada Programa Actuación conjunta para Refacción, Mantenimiento y Ampliación de Núcleos Básicos Evolutivos Mejorados) el monto total de 40.000 UR (cuarenta mil unidades reajustables) del cual corresponderá un monto de hasta 160 UR (ciento sesenta unidades reajustables) por familia, de acuerdo a lo previsto en cláusula TERCERA literal B del convenio que se renueva. La suma aportada a cada familia se considerará acorde para la posibilidad emergente en cada caso de realizar obras de ampliación, refacción o mantenimiento de la vivienda. Suma que a la fecha de esta renovación se ha ejecutado en forma parcial.

QUINTO: PLAZOS: El plazo de ejecución de las obras que se proyectan será de dos años a partir del 4 de mayo de 2009, pudiéndose el mismo prorrogarse automáticamente por plazos iguales, hasta el efectivo y total cumplimiento de la ejecución de las obras objeto del mismo, salvo que alguna de las partes contratantes manifestara su voluntad de rescindir, mediando al respecto un preaviso a la otra con 60 días de anticipación al vencimiento de cada período contractual. Si no se anunciara esta voluntad en el plazo estipulado el convenio se tendrá por prorrogado por un período de dos años más, excepto que se produjera con anterioridad el cumplimiento total del objeto.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS: 1. Cualquier incumplimiento de una de las partes a los compromisos asumidos dará derecho a la otra

a suspender la ejecución de los trabajos para acordar una nueva modalidad de ejecución que satisfaga a ambas partes. En caso de que el incumplimiento corresponda a la Intendencia, deberá devolver al Ministerio las sumas aun no ejecutadas, según resulte de los informes semestrales aprobados. 2. El incumplimiento de los destinatarios del programa se reglamentará en el convenio que se suscriba entre el MVOTMA y cada uno de ellos.

SÉPTIMO: Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar señalados supra.